



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2017-00912-00

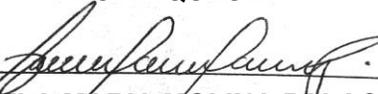
Téngase en cuenta que venció el término de suspensión solicitada por las partes.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago y de ser el caso radique la solicitud de terminación del proceso.

Por otro lado, se prorroga el término con que cuenta el despacho para proferir decisión de instancia¹.

Se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, el **2 de junio de 2021, a partir de las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ En el mismo se tuvo en cuenta el tiempo de cierre de las sedes judiciales por virtud de la Covid-19 y la suspensión del proceso solicitado por las partes.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>